RESOLUCIÓN No. 624/2011 I.M

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA PANADERÍA Y CONFITERÍA LA GUAIREÑA DE CELINA MERELES FIGUEREDO, RUC: 1926261-7, DEL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2011 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS TERMINADOS.----------

Caaguazú, 19 de febrero de 2011

VISTO: La recomendación emanada del Comité Evaluador, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y de la Asesoría Jurídica de la Institución Municipal, según nota de fecha 19 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO:

QUE, transcripta la misma dice en lo pertinente: "Que, en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2011 para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS TERMINADOS" se han presentado las siguientes ofertas:

- **YSAPY CAFÉ** de Humberto David Prieto Ramírez **R.U.C Nº: 1366029-2,** con un monto de **Gs. 13.451.000** (guaraníes trece millones cuatrocientos cincuenta y un mil).
- **PANADERÍA Y CONFITERÍA LA GUAIREÑA** de Celina Mereles Figueredo **R.U.C Nº: 1925261-7,** con un monto de **Gs. 13.388.000** (guaraníes trece millones trescientos ochenta y ocho mil).
-

QUE, evaluada la misma, resulta solvente la empresa **PANADERÍA Y CONFITERÍA LA GUAIREÑA de Celina Mereles Figueredo RUC: 1925261-7,** según los criterios establecidos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que transcripta en parte dice: si dos o más son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo, el Art. 34 Inc. c. de la Ley 2051/03 establece que: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número de indicado de ofertas, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferta, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, corresponde adjudicar a la misma y el Art. 63 del Dto. Reglamentario Nº 21909/03, se recomienda, consecuentemente adjudicar a la citada empresa los trabajos referidos. Atentamente.-

QUE, la Intendencia Municipal, se adhiere a la recomendación y por tanto, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR a **PANADERÍA Y CONFITERÍA LA GUAIREÑA de Celina Mereles Figueredo con RUC: 1925261-7**, para la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS TERMINADOS, por el Monto de **Gs. 13.388.000 (guaraníes trece millones trescientos treinta y ocho mil)**.----------

Art. 2º. COMUNICAR a la adjudicada en el plazo indicado en la Resolución 406/2011 I.M de fecha 28 de enero de 2011 y firmar el contrato respectivo----------

Art. 3º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

LIC. CESAR BRITEZ A.
SECRETARIO MUNICIPAL

SR. ALEJO RÍOS MEDINA.
INTENDENTE MUNICIPAL